

CONSTANCIA SECRETARIAL. 26 de octubre de 2021. Informando al señor juez que el término de emplazamiento del demandado dentro del presente asunto en la plataforma nacional de personas emplazadas se encuentra vencido. Provea.

El secretario,

CARLOS ANDRÉS COLLAZOS QUINTERO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN-CAUCA**

i02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Radicación: 2021-00283-00
Demandante: BANCAMIA
Demandado: MANUEL JOSE BOLAÑOS TOSSE

Auto Interlocutorio N° 1673

Ref. Nombra curador Ad Litem

Una vez revisado el proceso y considerando que se encuentra vencido el termino de publicación de la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, según lo dispuesto en el Art. 108 del C.G.P., el Juzgado;

DISPONE:

PRIMERO: DESIGNAR como Curador Ad-Litem de los ACREEDORES que tengan créditos con títulos de ejecución contra el deudor, dentro del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR N° 2021-00283** al abogado cuyos datos se relacionan a continuación:

C.C.	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRES	DIRECCIÓN	TEL.
1061685519	CERON	LÓPEZ	SERGIO LUIS	CALLE 14 N1-02 lopezabogadosyassociados@gmail.com	3162925812

Abogado en ejercicio quien deberá concurrir al despacho para que represente los derechos del demandado ejerciendo el cargo como defensor de oficio. **ADVIERTASELE** al profesional del derecho que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que se acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.

SEGUNDO: FIJESE como gastos de curaduría la suma de \$ 250.000 M/CTE

TERCERO: En consecuencia de lo anterior CÍTESELE para efectos de asumir inmediatamente el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que

hubiere lugar, de conformidad con el numeral 7° del artículo 48 del CGP.
Líbrese la correspondiente citación.

NOTIFIQUESE,

La juez,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

AZI
2021-283

Firmado Por:

Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ed6cd9f5ec5417c524c012b2dff86aaae4eeb3dd5de257246707fb95f4130d2

Documento generado en 26/10/2021 04:21:42 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>